

Lunes, 22 de marzo de 2021

Sección III - Administración del Estado
Dirección General de Tráfico
Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres

EDICTO. Autorización destrucción vehículo 1822DNV.

: 1822DNV

:16-03-2021

:Autorización destrucción vehículo

: FRANCISCO FERNÁNDEZ MIGUEL

Visto el expediente de retirada y tratamiento residual del vehículo matrícula 1822DNV, iniciado por GRÚAS DOCU SLU y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el día 26 de diciembre de 2018 se produjo la retirada del vehículo matrícula 1822DNV del km. 571 de la A-66 por GRUAS DOCU SLU

SEGUNDO.- El día 4 de Marzo de 2019 se intentó contactar con el propietario a través de un Burofax, para que procedieran a la retirada del vehículo de las instalaciones de Grúas DOCU SLU. El intento de notificación resultó infructuoso por desconocido.

TERCERO.- En fecha 10 de julio de 2019, una vez transcurrido más de un mes desde el intento de notificación por parte de Grúas DOCU SLU, solicitan a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres el tratamiento residual del mencionado vehículo.

CUARTO.- Se envía la notificación al propietario a su domicilio desde la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres, en fecha 24 de julio de 2019 para comunicarle que deben proceder a retirar el vehículo de las instalaciones Grúas DOCU SLU, resultando infructuoso el intento de notificación.



Lunes, 22 de marzo de 2021

QUINTO.- El día 11 de septiembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres la comunicación en la que se le indicaba al propietario que tenía un plazo de un mes para proceder a la retirada del vehículo del taller donde se encontraba.

SEXTO.- Una vez que transcurrió el mes que se le otorgaba al propietario para retirar el vehículo sin haber procedido a la retirada del mismo, se procede a la retirada del mismo el día 3 de Febrero de 2020 y a depositarlo en el desguace DOCU CARD de Malpartida de Cáceres.

SÉPTIMO.- En fecha 26 de Octubre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el envío del vehículo 1822DNV al desguace DOCU-CARD otorgando un plazo de dos meses para la retirada de este CAT, indicándole que en caso de no hacerlo se procedería a su destrucción y descontaminación.

OCTAVO.- Ha transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación y el propietario no ha retirado su vehículo del CAT DOCU-CARD de la localidad de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinado el expediente, se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, para acordar el tratamiento residual del vehículo en el Centro de Tratamiento Autorizado donde se encuentra.

ACUERDO, autorizar el tratamiento residual y destrucción del vehículo.

Cáceres, 17 de marzo de 2021
Cristina Redondo Sánchez
JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO

